

Capítulo IX

La demanda

§ 6. La defensa de los intereses del demandado	197
1. La excepción	197
2. La demanda reconvenional	200
§ 7. Modificaciones a la demanda	206
1. Modificación de la demanda	206
2. El desistimiento de la demanda y el allanamiento a la misma	208
3. Conciliación judicial	212
§ 8. El aseguramiento de la demanda	215

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

examinarla, basándose en que éste reunió en una sola las pretensiones derivadas de diferentes envíos.

Al revocar la resolución del Tribunal, conforme al sistema de alta inspección, las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la URSS, llamaron la atención sobre lo siguiente: “La indicación del juez del pueblo de que el demandante acumuló en una sola demanda las reclamaciones relativas a varios envíos, puede ser correcta, pero en este caso el Tribunal, considerando que tal acumulación de demandas hace más complejo el examen del asunto, pudo proponer al demandante desglosar reclamaciones indicadas en su demanda, y no devolverla sin examinarla.”¹⁹

§ 6. *La defensa de los intereses del demandado*

1. *La excepción*

1. Las explicaciones del demandado, susceptibles de servir para su defensa, pueden referirse a la legalidad de la iniciación o de la continuación del proceso, es decir, pueden encaminarse contra el examen mismo por el Tribunal del asunto dado, o bien contra las reclamaciones presentadas por el demandante en cuanto al fondo.

2. Las explicaciones, encaminadas contra el examen del litigio por el Tribunal, motivadas por la ilegalidad de la incoación del proceso civil o de su continuación, se llaman excepciones procesales.

Éstas pueden consistir en una indicación hecha al Tribunal sobre la ausencia del derecho a la presentación de demanda (por ejemplo, a causa de la incompetencia de los órganos judiciales para un asunto dado, o bien motivada por la existencia de un fallo judicial, pronunciado anteriormente sobre el mismo asunto, o a causa de la falta de otro presupuesto del derecho para la presentación de la demanda) y en la reclamación de suspender el procedimiento, basada en tal indicación.

Mediante las excepciones procesales, el demandado puede asimismo llamar la atención del Tribunal sobre la infracción por el demandante del sistema de la presentación de demanda (por ejemplo, sobre la ausencia del representante legal, cuando el demandante carezca de la capacidad jurídica, sobre la incompetencia del Tribunal para el litigio dado) y solicitar del Tribunal la adopción de las medidas establecidas en tales casos: el aplazamiento de la vista, la suspensión del procedimiento, la remisión del litigio a otro Tribunal que sea competente, etcétera. Las excepciones procesales en Derecho Procesal Civil Soviético, por regla general, señalan los defectos del procedimiento, que el Tribunal debe tomar en considera-

¹⁹ *Ibidem*, pp. 295-296.

M. A. GURVICH

ción por su propia iniciativa. No obstante ello, el hecho de que a las partes se les proporcione la posibilidad de llamar la atención del Tribunal sobre ellos puede servir de garantía sustancial de que dichos defectos serán subsanados.

Otro tipo de explicaciones del demandado, encaminadas a la defensa de sus derechos e intereses legales, la constituyen las explicaciones que se refieren al fondo de las reclamaciones expuestas en la demanda que se presente en su contra.

Ellas pueden tener un contenido y una significación diferentes en el proceso.

a) El demandante ha de demostrar en el proceso judicial las circunstancias, a las que se remite, como fundamento de su reclamación. Cuando él no presente tales pruebas, el demandado tiene derecho a señalarlo, limitándose a la negación de los respectivos hechos. Así por ejemplo, cuando el demandante, al reclamar el resarcimiento de los daños causados a él, conforme al artículo 403 del Código Civil de la RSFSR, no demostrare el hecho del daño que le fuese causado por el demandado, refiriéndose a él sin pruebas o aduciendo aquéllas que no sean convincentes, el demandado podrá defenderse mediante las indicaciones sobre la falta del fundamento de la demanda. Tal es la llamada "negación" del hecho, la carga de cuya demostración incumbe al demandante.

Por regla general, la negación suele fundarse en ciertas consideraciones (argumentos), aducidas por el demandado, en el análisis y en la refutación de las pruebas, presentadas por el demandante.

[Karjashev en la demanda, presentada contra Filatova, reclamó la rescisión del contrato de compra-venta de la casa, celebrado con Filatova, señalando defectos descubiertos por él en la casa comprada (el desarreglo de la calefacción). La demandada negó el fundamento de las reclamaciones del demandante, demostrando que las actas presentadas por Karjashev, que supuestamente atestiguan los defectos de la casa vendida, están redactadas de un modo incorrecto y unilateral.]

La negación de los hechos que constituyen el fundamento de la demanda puede corroborarse por los hechos probatorios, aducidos por el demandado, incompatibles con los que sirven de fundamento para aquélla.

Así por ejemplo, el hecho de la paternidad del demandado, que se afirme por el demandante, puede refutarse por el hecho de que el padre del hijo sea otra persona; el hecho de la causación del daño por el demandado pueda refutarse por su presencia en el momento de la causación del daño en otro lugar (*alibi*), etcétera. Las explicaciones del demandado asimismo pueden referirse al fundamento legal de las reclamaciones del demandante, a sus referencias a las leyes y a las demás disposiciones legales, a su

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

tenor, a su significado y a su aplicación en el caso dado. Tales argumentos jurídicos, no obstante tener una gran importancia en el proceso, no constituyen, al igual que la mera negación, excepciones en el sentido propio de este concepto, que se aplica por la ley (Bases, art. 18).

b) Cabe distinguir entre la negación de hechos y los argumentos jurídicos de aquellas explicaciones que se fundan, ellas mismas en los hechos jurídicos, aducidos por el demandado. Tales explicaciones se llaman argumentos en el sentido propio o estricto.

Por ende, se llaman excepciones en el sentido propio, las explicaciones del demandado encaminadas a la refutación de las reclamaciones contenidas en la demanda, basadas en los hechos jurídicos, aducidos por el demandado.

Las excepciones pueden tener un doble sentido y significado:

a) Pueden rebatir los hechos que constituyen el fundamento de la demanda. Así por ejemplo, contra la demanda sobre el resarcimiento de daños, causados a los bienes del demandante, el demandado puede oponer una excepción, señalando que él fue facultado para la causación del daño, o bien que el daño fue causado por la culpa del propio demandante; el demandado-vía ferroviaria puede oponer una excepción a la demanda sobre el resarcimiento de daños a causa de que la carga no fue salvaguardada, demostrando que la pérdida, o el deterioro de la misma se debe a la culpa del expedidor de ella o de la persona encargada de recibirlas o a otras causas, indicadas en el artículo 186 del Reglamento Ferroviario de la URSS.

b) El demandado puede, sin negar los hechos que constituyen el fundamento de la demanda, con los cuales el demandante enlaza sus reclamaciones contenidas en la demanda aducir los hechos que desvirtúen los primeros.

Él puede aducir los hechos, que impiden el nacimiento de las reclamaciones contenidas en la demanda (los llamados “hechos que obstaculizan el derecho”), verbigracia, objetando la validez del contrato, o referirse a la incapacidad de ejercicio de una de las partes, cuando el representante legal del incapacitado haya participado para obrar no en el asunto, o bien al hecho de que la transacción fuera concertada bajo la influencia del fraude, amenaza o violencia, o bien a causa de la colisión entre error, sustancial (conforme al art. 32 del Código Civil de la RSFSR). Con el mismo fin, el demandado puede aducir los hechos, que acarrear consigo la extinción del derecho del demandante (los llamados “hechos extintivos del derecho”). Así por ejemplo, el demandado en la demanda sobre la reclamación de él de una suma de dinero puede oponer una excepción a ésta, invocando el hecho de que él haya pagado la deuda, o bien, el hecho del transcurso del plazo de la prescripción extintiva.

M. A. GURVICH

2. *La demanda reconvenicional*

1. A veces el deudor, contra el cual se dirigió la demanda tiene él mismo una reclamación contra el acreedor-demandante, que por su contenido, puede contraponerse a la reclamación del acreedor.

La necesidad de la contraposición de la reclamación reconvenicional del deudor a la reclamación original del acreedor provocó la creación en el Derecho Procesal Civil de la institución de la demanda reconvenicional, mediante la cual el demandado puede dirigirse al Tribunal en el mismo proceso.

La institución de la demanda reconvenicional proporciona la posibilidad de tomar en consideración de un modo más completo las relaciones jurídicas entre las partes, mediante el examen simultáneo de la demanda original y la demanda reconvenicional. Corresponde a los requerimientos de la economía procesal, coadyuvando a la rápida administración de justicia con el menor gasto posible de esfuerzos, de medios y tiempo de los participantes en el proceso. Merced a ello, la demanda reconvenicional constituye un instrumento, que perfecciona la defensa judicial y facilita la resolución correcta, rápida y efectiva de litigios civiles.

2. La contraposición de la demanda reconvenicional a la original, presupone cierta correlación entre ellas (“enlace”), de la cual depende la posibilidad de contraponerlas una a la otra. En ausencia de tal enlace, el examen en el mismo procedimiento de la demanda reconvenicional junto con la original, carecería de justificación y sólo complicaría el trabajo del Tribunal, dificultando la resolución rápida y correcta de cada una de ellas.

En los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas la demanda reconvenicional se regula de un modo desigual.

En los Códigos de Procedimiento Civil de la RSFSR no contiene reglas sobre el examen de la demanda original y la reconvenicional en el mismo procedimiento, aunque el concepto mismo de la demanda reconvenicional es conocido de la ley (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, arts. 33 a 35, nota al art. 81).

Conforme al artículo 97 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania, el Tribunal aceptará la demanda reconvenicional para su examen, conjuntamente con la demanda principal, guiándose por la relación mutua entre ambas y por la oportunidad de su examen en conjunto.

El artículo 98 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Turkmenia requiere, que la demanda reconvenicional se derive del mismo fundamento, o tenga una relación interna con la de-

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

manda principal, o pueda tener por resultado la toma en consideración de las reclamaciones que se derivan de ambas demandas.

El artículo 81-a del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan admite la demanda reconventional sólo para la compensación de las reclamaciones mutuas de las partes, o bien con el objeto de declarar que el derecho del demandante ha sido absorbido por el correspondiente derecho del demandado.

La reclamación de la compensación puede presentarse en forma de excepción sin necesidad de pagar el impuesto del Estado, sólo a condición de que dicha reclamación se extinga sin saldo por la suma de dinero reclamada por el demandante, sin que al demandado se le asigne cualquier excedente.

Independientemente de que la ley prevea o no, como condición para la presentación de la demanda reconventional su relación con la demanda original, la necesidad de tal relación, se deriva de los propios fines de esta institución. La resolución en cada caso particular de la cuestión de saber, si existe la relación entre la reclamación del demandado contra el demandante y la reclamación principal, suficiente para la admisión de la demanda reconventional, es el asunto del Tribunal en cada litigio dado. El Tribunal no se halla ligado por los marcos formales para su resolución.

Según lo demuestra la práctica judicial, la relación entre la demanda reconventional y la demanda original con mayor frecuencia se expresa en lo siguiente:

A) MEDIANTE LA RECLAMACIÓN DEL DEMANDADO SE REBATEN LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA ORIGINAL.

Puede servir de ejemplo el siguiente asunto.

Se presentó una demanda sobre el desahucio de una casa. Como fundamento de la demanda la demandante señaló el contrato de arrendamiento de la vivienda y el hecho del incumplimiento por el demandado de su obligación de pagar el alquiler. La demanda reconventional del demandado consistía en la declaración de su derecho de propiedad sobre la casa.

B) LA RECLAMACIÓN DEL DEMANDADO PUEDE EXCLUIR LA RECLAMACIÓN ORIGINAL, A CAUSA DE SU INCOMPATIBILIDAD CON LA PRIMERA, AUN CUANDO EL DEMANDADO NO NIEGUE EL FUNDAMENTO DE LA DEMANDA ORIGINAL.

Así por ejemplo, el demandado contra quien se presentó una demanda sobre el pago de alimentos para la manutención del hijo, a veces reclama que éste le sea entregado para su educación. Al satisfacerse semejante

M. A. GURVICH

reclamación del demandado, desaparece la demanda original sobre la reclamación de alimentos.

C) EL DEMANDADO CONTRAPONA A LA RECLAMACIÓN DEL DEMANDANTE UNA RECLAMACIÓN DEL MISMO GÉNERO, CUYO PLAZO VENCÍÓ, PRESENTÁNDOLA, A FIN DE QUE SE COMPENSE CON LA DEMANDA PRINCIPAL.

[Kartashev presentó una demanda contra Samartseva, a fin de que se la condene a pagar 176 rublos prestados por él y no devueltos dentro del plazo establecido. La demandada Samartseva presentó la demanda reconvenicional contra Kartashev sobre el resarcimiento de daños, causados por el primero a sus bienes por la suma de 380 rublos. Ella exigía que se tomara en consideración la demanda reconvenicional, que se negara la ejecución en favor de Kartashev, y que se obligara a éste a pagar 204 rublos en virtud de la demanda reconvenicional.]

En este caso la demanda reconvenicional no tiene la finalidad de rebatir la demanda principal. Más aún, ella parte del supuesto de que la demanda original sea fundada: la compensación puede operarse sólo contra la reclamación existente.

En este caso la esencia de la relación entre la demanda original y la reconvenicional consiste en la facultad del demandado de operar la compensación con la reclamación del demandante, definida en los preceptos del Código Civil de la RSFSR (art. 129, párr. b).

Cabe tener presente asimismo que la compensación puede operarse durante el procedimiento mediante la declaración hecha por el demandado, no formalizada como una demanda reconvenicional. Semejante declaración se distingue de la demanda reconvenicional en lo siguiente: si el Tribunal por cualquier causa rechazare la demanda principal (verbigracia, a causa de que el plazo aún no venció o la condición de la reclamación del demandante aún no se cumplió), la declaración del demandado, respecto a la compensación, no formalizada como una demanda reconvenicional, no se examinará por el Tribunal y la reclamación reconvenicional que forma su contenido no será satisfecha, en tanto que la demanda reconvenicional debe necesariamente examinarse y resolverse por el Tribunal independientemente del modo en que se resuelva la demanda principal.

D) LAS RECLAMACIONES DEL DEMANDADO Y DEL DEMANDANTE SE DERIVAN DE LA MISMA RELACIÓN JURÍDICA.

El siguiente caso puede servir de ejemplo de tal demanda reconvenicional: el arrendador presentó una demanda sobre la devolución a él de la

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

cosa dada en arriendo. El arrendatario mediante la demanda reconvenzional reclama la compensación.

La misma situación se crea en caso de que en contra de la demanda del propietario sobre la devolución a él de la cosa (art. 59 del Código Civil de la RSFSR), el demandado presente una reclamación contra el demandante referente a la indemnización de los gastos necesarios efectuados por él para la conservación de la cosa en buen estado.

La realización de una relación jurídica en su conjunto, cuando de ellas se deriven reclamaciones de ambas partes, a menudo presupone la ejecución simultánea de las obligaciones recíprocas y condicionadas mutuamente. Tal simultaneidad se logra mediante la presentación de la demanda reconvenzional.

3. La presentación de la demanda reconvenzional es un caso particular de la presentación de demanda en general. Por eso, presupone la observancia de todas las condiciones, establecidas por la ley para la presentación de demanda: la presencia de los presupuestos del derecho para la presentación de demanda y la observancia del sistema establecido o para su interposición, en particular, la observancia de la forma de demanda requerida y el pago del impuesto del Estado (art. 35 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Sin embargo, en lo concerniente a la demanda reconvenzional, la ley establece también algunas reglas especiales. Ellas consisten en lo siguiente:

a) Independientemente de los presupuestos generales del derecho para la presentación de demanda, la demanda reconvenzional presupone la existencia de una relación entre la reconvenzional y la original, que condiciona la posibilidad de contraponerlas una a la otra.

La falta de este presupuesto especial entraña la desestimación de la demanda dada, sólo en calidad de reconvenzional, pero no impide su interposición, en calidad de original, en un procedimiento aparte. Por ello, la aceptación errónea por el Tribunal de la demanda reconvenzional, en ausencia del presupuesto en cuestión, no tiene por consecuencia la suspensión del procedimiento, sino la separación del procedimiento relativo a la demanda reconvenzional, conforme al sistema del desglosamiento del proceso.

b) Conforme al artículo 33-a del Código de Procedimiento Civil, la competencia para examinar la demanda reconvenzional no depende de su valor. Dicha peculiaridad se encuentra ausente sólo en el Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Turkmenia, al interponerse la demanda reconvenzional con el fin de la compensación (art. 93).

Conforme a la nota al artículo 81 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, "todos los defectos de la demanda reconvenzional han de

M. A. GURVICH

corregirse, a más tardar, antes del día señalado para la vista del litigio; de lo contrario, no será considerada la demanda reconvenzional". De esta regla se desprende asimismo la posibilidad de la presentación de la demanda reconvenzional que desaparece en el día, señalado para la vista del litigio; este día es el último plazo para la interposición de la demanda reconvenzional.²⁰

Cuando los presupuestos y las condiciones mencionadas de la presentación de la demanda reconvenzional fueren observados, el Tribunal, al aceptar la demanda reconvenzional, estará obligado a resolverla, dando respuesta a ella en su resolución del litigio.

[Al examinar, conforme al sistema de alta inspección, el litigio por demanda de M. F. Novikova contra sus hermanos referente a la propiedad de la casa, contra suya demanda P. F. Novikov uno de los demandados presentó una demanda reconvenzional, las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR, revocando todas las resoluciones sobre el litigio en cuestión, señalaran, que el Tribunal popular, al aceptar para su procedimiento la demanda reconvenzional, contrariamente a los requisitos del artículo 33-a del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, dejó de adoptar la correspondiente resolución, respecto a la demanda reconvenzional.]²¹

4. La necesidad de cierta relación entre la demanda reconvenzional y la reclamación, expresada en la demanda original, no hace desaparecer el carácter independiente de la demanda reconvenzional.

Prácticamente ello se manifiesta en lo siguiente:

a) Las más de las veces la satisfacción de la demanda reconvenzional acarrea consigo la renuncia a la demanda original y viceversa; no obstante ello, no queda excluida la posibilidad de la renuncia a la demanda principal por las causas, que no tienen relación con la demanda reconvenzional, la que el Tribunal también desestima motivado por la falta de su fundamento.

Así por ejemplo, puede desestimarse la demanda sobre el desahucio del demandado a causa de la imposibilidad de convivir con él simultáneamente con la desestimación de la demanda reconvenzional del demandado referente a la declaración de su derecho a la parte de la propiedad común sobre el edificio litigioso;

²⁰ Sin embargo, esta regla no se observa siempre en la práctica. Así por ejemplo, las demandas reconvenzionales con frecuencia se aceptan después del aplazamiento de la vista del litigio.

²¹ *Sbornik postanovleny i opredeleny po grazhdanskim delam Verhovnovo Suda RSFSR* (Colección de disposiciones y resoluciones en los procesos civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR), Moscú, 1960, pp. 195-196.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

b) En vista del carácter independiente de la demanda reconvenional, el Tribunal debe resolverla también en el caso de que no se adopte una resolución respecto a la demanda original (por ejemplo, a causa de la renuncia a la demanda o por cualesquiera otras causas, en particular, cuando medie un fallo judicial anterior en virtud de la misma demanda, etcétera). Sin embargo, aun en los casos en que ambas demandas se examinen por el Tribunal, a cada una de ellas: la original y la reconvenional, debe darse una respuesta por separado con la motivación referente a ella, según lo que se asigne para el demandante original y al demandante reconvenional y en qué proporción. Cuando el Tribunal opere la compensación, el fallo judicial deberá indicar qué es lo que se asigna en definitiva a quién y a cargo de quién.

[Adzharov presentó una demanda contra la ciudadana Farmaniats sobre el desahucio del apartamento en la casa de Adzharov, a causa de la falta de pago del alquiler durante seis meses. En el curso del proceso el demandante indicó un nuevo fundamento de la demanda: el deterioro sistemático de la vivienda, a consecuencia del mal uso de ella por la demandada. El Tribunal satisfizo la demanda, partiendo del fundamento de la misma modificado por el demandante.

Sin embargo, el derecho a la modificación de la demanda tiene ciertos límites: es inadmisibles bajo el pretexto de la modificación de demanda, sustituir una reclamación por otra.

Semejante sustitución vulneraría los intereses del demandado; asimismo, ella puede estar relacionada con el fraude a la ley, en lo concerniente al pago del impuesto del Estado sobre las demandas.

E) EL CARÁCTER DE LA ADMISIBILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE DEMANDA, ESTRIBA EN LA IMPOSIBILIDAD DE LA REALIZACIÓN SIMULTÁNEA DE LA DEMANDA ORIGINAL Y LA DEMANDA MODIFICADA.²²

Así por ejemplo, es imposible reclamar al mismo tiempo la devolución de la misma cosa, en virtud del contrato de arrendamiento y basándose en el derecho de propiedad; ya que la satisfacción de una de estas reclamaciones excluye la posibilidad de la satisfacción de la otra. Por ende, la sustitución de una por la otra en el proceso es imposible.

Verbigracia, la demandante interpuso una demanda sobre el reparto de bienes, basándose en que ella fue miembro del hogar koljosiano. El objeto

²² M. A. Gurvich, *Reshenie sovietskove suda v iskovom proizvodstve* (El fallo del Tribunal Soviético en el procedimiento, que se inicia por demanda), *VYZI* (Instituto de la URSS de enseñanza de Derecho por correspondencia), 1955, pp. 11-13.

M. A. GURVICH

de la demanda fue en este caso, el derecho a recibir su parte de bienes del hogar koljosiano, la cual, según afirma la demandante correspondía a ella como miembro del hogar koljosiano. En el curso del proceso se comprobó, que la demandante no era miembro del hogar koljosiano. Sin embargo, ella tenía derecho a la indemnización de su trabajo invertido en la economía del demandado durante siete-ocho meses de su trabajo en dicha economía. En este caso el objeto original de la demanda fue sustituido por una reclamación que tenía una existencia real.

§ 7. *Modificaciones a la demanda*

El objeto de la sustanciación judicial en la tramitación civil, lo constituye el litigio sobre un derecho civil subjetivo. El demandante recurre al Tribunal en defensa de su reclamación contra el demandado, que éste discute mediante sus excepciones. El Tribunal, después de examinar el asunto, pronuncia su fallo.

Sin embargo, no siempre este esquema sencillo del contenido de proceso subsiste. A veces el demandante modifica su demanda, las partes ponen término al litigio, renunciando a sus derechos o concertando una conciliación ante el Tribunal. Tales modificaciones en los litigios derivados de las demandas tienen una importancia esencial en el proceso y se admiten bajo determinadas condiciones, establecidas por las leyes procesales.

1. *Modificación de la demanda*

Conforme a las Bases, artículo 24, parte 5, el demandante tiene derecho a modificar el fundamento o el objeto de la demanda, a aumentar o disminuir sus reclamaciones o a renunciar a la demanda. Las partes pueden terminar el litigio por medio de una conciliación.

Las reglas aducidas establecen uno de los postulados del Derecho Procesal Civil Soviético, que expresan su esencia profundamente democrática.

El derecho del demandante a modificar el fundamento del litigio, establecido por los Códigos de Procedimiento Civil de todas las Repúblicas Federadas corresponde a la finalidad del Tribunal soviético, descubrir las circunstancias del asunto y a esta base proteger la relación jurídico civil real. Al mismo tiempo, el derecho del demandante a modificar el fundamento de la demanda y a aumentar la cuantía de la misma, es una de las manifestaciones de los requerimientos de la economía procesal: se ahorran los medios, el trabajo y el tiempo de las partes y del Tribunal en el proceso, y el demandante se libra de la necesidad de interponer una nueva demanda para la defensa del mismo interés.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Sin embargo, es inadmisibles sustituir la demanda sobre el pago del precio de manzanas vendidas por el pago siquiera de la misma suma, por el arrendamiento de casas: mediante estas demandas se defienden intereses distintos, cuya defensa es posible también simultáneamente.

Dentro de los límites del mismo interés económico, el demandante puede aumentar la cuantía de sus reclamaciones y complementar las reclamaciones originales por las nuevas. La negativa del Tribunal a examinar tales reclamaciones modificadas o complementadas sería ilegal.

[Al examinar el Tribunal regional de Yaroslavl el litigio por demanda de Barnashova sobre la transformación del pasillo en la cocina la demandante a más de su reclamación original, presentó una sobre el reparto del espacio para la vivienda, de conformidad con las partes ideales de los copropietarios. Dicha reclamación tenía un carácter auténticamente complementaria, ya que además de la reclamación original servía para el arreglo de las relaciones mutuas de la demandante con los más inquilinos, en lo que respecta al uso de la vivienda.

Sin embargo, el Tribunal regional de Yaroslavl, en vez de examinar las mencionadas demandas de Barnashova y de pronunciar un fallo en cuanto al fondo en este respecto, dejó de examinarlas, indicándolo en la parte resolutive de su fallo. Al revocar el fallo en cuestión, las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR, llamaron la atención sobre el hecho de que el Tribunal en este caso estuviera obligado, conforme al tenor exacto del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, a pronunciar un fallo en cuanto al fondo, satisfaciendo la demanda o desestimándola y de que la ley no prevea en este caso la posibilidad de dejar de examinar el asunto.]²⁸

El Tribunal Soviético, al pronunciar un fallo, según las circunstancias del asunto, que se esclarezcan en el curso del proceso, puede rebasar los límites de las reclamaciones presentadas por el demandante, si ello es necesario para la salvaguarda de los derechos e intereses protegidos por la ley, de las instituciones del Estado, empresas, koljoses y otras organizaciones cooperativas y sociales o bien de los particulares (Bases, artículo 37, 2ª parte).

Esta facultad legal corresponde al principio de la verdad del Derecho Procesal Civil Soviético, la defensa de los derechos e intereses reales de las partes en el Procedimiento Civil Soviético (Bases, art. 16, 1ª parte).

²⁸ *Sbornik postanovleny i opredeleny po grazhdanskim delam Verjovnovo Suda RSFSR* (Colección de disposiciones y resoluciones en los procesos civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR), Moscú, 1960, p. 222, resolución Núm. 195.

M. A. GURVICH

2. El desistimiento de la demanda y el allanamiento a la misma

Una persona que tenga determinado derecho civil subjetivo, puede renunciar a éste, cuando tal realización del derecho²⁴ no se halle en contradicción con su destino en la sociedad socialista en el periodo de la construcción del comunismo (Bases de la legislación civil, art. 5, 1ª parte).

La renuncia a un derecho subjetivo representa un acto: unilateral, renuncia a un derecho puede llevarse a cabo asimismo, en el curso del procedimiento (Bases, art. 24, 5ª parte): en este caso, dicha renuncia se relaciona a la defensa judicial del citado derecho y se encamina a la terminación del proceso.

La forma de renuncia de la parte en el proceso, a los derechos a la defensa judicial que le competen es: a) del lado del demandante —la renuncia a la demanda, b) del lado del demandado— el reconocimiento de la demanda.

A) LA RENUNCIA A LA DEMANDA ES LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DEL DEMANDANTE, HECHA ANTE EL TRIBUNAL, Y QUE CONTIENE LA RENUNCIA INCONDICIONAL A LA DEFENSA JUDICIAL DE LA RECLAMACIÓN CONTENIDA EN LA DEMANDA Y ESTÁ ENCAMINADA A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, INICIADO POR EL DEMANDANTE.

[Ivanov presentó una demanda contra Petrov sobre la rescisión del contrato de compra-venta de la casa, a causa de los defectos de ésta descubiertos (Ivanov aún no había pagado el precio de compra de la casa). Ante el Tribunal, el demandante renunció a la demanda, en vista de la posibilidad de subsanarlos.]

El demandante puede asimismo renunciar a una parte de la demanda, cuando el objeto de reclamación sea divisible.

La renuncia a la demanda es ante todo la forma procesal de la renuncia a la reclamación sustantiva del demandante contra el demandado. Sin embargo, la posibilidad de utilizar esta forma en el curso del proceso es más amplia. Es posible renunciar a la demanda también, cuando el demandante se convenza de que su demanda no fue fundada (verbigracia, como resultado del conocimiento de las pruebas o las explicaciones, presentadas

²⁴ La renuncia al derecho subjetivo es también una de las formas de la realización de las facultades legales, que constituyen el contenido de aquél. Véase M. M. Agarkov, *Problemas zloupotrebenia pravom v sovetskoi grazhdanskoi prave* (El problema del abuso de derecho en el Derecho Civil Soviético), en *Izvestia Akademii Nauk SSSR, otdelenie ekonomiki i prava* (Informes de la Academia de Ciencias de la URSS, sección de Economía y Derecho), 1946, Núm. 6, p. 425.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

por el demandado), así como cuando la demanda presentada se extinga por lo ejecución durante el procedimiento. En semejantes casos la renuncia a la demanda no constituye un acto de disposición de su derecho sustantivo, pero conserva la significación de tal acto en el campo del derecho procesal a la defensa judicial.²⁵

La aceptación por el Tribunal de la renuncia del demandante a la demanda, acarrea consigo la terminación del litigio, sin que se pronuncie un fallo, mediante la adopción de una resolución sobre el sobreseimiento del litigio (Bases, 1ª parte, párr. 4, 2ª parte).

Sin embargo, la aceptación por el Tribunal, de la renuncia a demanda no es automática: ella es inadmisibles, cuando el demandante renuncia a la misma, sin darse cuenta de sus consecuencias y de su significado, o bien cuando dichas consecuencias se hallen en contradicción con los intereses más generales, por ejemplo, los intereses de la educación del niño, las finalidades del Estado o sociales, a las cuales sirve en el caso dado, el derecho subjetivo protegido.

[En el litigio de Kriukov contra Demidov, referente al desahucio de este último de la casa, perteneciente al demandante, el Tribunal Supremo de la República Soviética Socialista Autónoma de Osetia del Sur, que aceptó dicho asunto para su tramitación, suspendió el procedimiento, basándose en que Kriukov renunció a la demanda. Las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR, revocaron esta resolución y remitieron el asunto para su nuevo examen, indicando en particular, que las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la República Autónoma de Osetia del Norte, al suspender la tramitación, no dilucidaron la causa de la renuncia del demandante a la demanda. Por otra parte, de las explicaciones de Kriukov ante el Tribunal se desprende, que renunciando a la demanda, él cometió un error, ya que se consideraba obligado a proporcionar a Demidov otro espacio, lo cual no estaba en consonancia con la ley.]²⁶

²⁵ S. V. Kurilev, *Obyasnenie storon, kak dokazatelstvo v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Las declaraciones de las partes, como prueba en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956, capítulo VI, en que el autor refuta, de modo convincente, un punto de vista diferente sobre el particular, expresado por K. V. Puchinsky en la obra *Priznanie storoni v sovietskom grazhdanskom protsesse* (La confesión de la parte en el Procedimiento civil Soviético), Moscú, 1955, pp. 13-17 e introduce enmiendas bien fundadas a las afirmaciones relativas a este principio, expresadas por M. A. Gurvich, *Lektsii po sovietskomu grazhdanskomu protsessu* (Conferencias sobre el Procedimiento Civil Soviético), VYZI (Instituto de la URSS, para la enseñanza de Derecho por correspondencia), 1950, pp. 118-120.

²⁶ *Sbornik postanovneny i opredeleny po grazhdanskim delam Verhovnovo Suda RSFSR* (Colección de disposiciones y resoluciones en los procesos civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR), Moscú, 1960, p. 193, resolución Núm. 157.

M. A. GURVICH

B) EL RECONOCIMIENTO DE LA DEMANDA ES LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA ANTE EL TRIBUNAL, QUE CONTIENE EL CONSENTIMIENTO INCONDICIONAL PARA LA SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA Y ENCAMINADO A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO MEDIANTE EL PRONUNCIAMIENTO DE UN FALLO FAVORABLE AL DEMANDANTE.

[Afanasiev tomó en arriendo de Fomin una casa con las pertenencias por un plazo de cinco años. En vista de una serie de defectos en una de las pertenencias (goteras en el techo, la salida de humo averiada) que se descubrieron, Afanasiev empezó a pagar el alquiler en una cuantía disminuida en un 25% respecto a la estipulada en el contrato. Fomin, al considerar que la mencionada disminución del alquiler es excesiva y puede expresarse en una suma que no exceda del 10%, interpuso una demanda contra Afanasiev sobre el pago por él de la diferencia, que se acumuló por un año, y sobre la obligación que debe imponerse al demandado a pagar de ahora en adelante el alquiler estipulado en el contrato, disminuido en un 10%. Temiendo que Fomin no prorrogue el contrato de arrendamiento después de su terminación y considerando, que sería difícil encontrar otra casa en la misma localidad, Afanasiev, no queriendo quedar mal con Fomin, reconoció la demanda.]

Un caso bastante frecuente del reconocimiento de la demanda es el efectuado por el demandado de la reclamación, contenida en la misma, extinguida por la prescripción extintiva (la renuncia a la excepción del transcurso del plazo de la prescripción extintiva). Mediante tal reconocimiento, el demandado reintegra el derecho del demandante a la demanda y por los mismo, su obligación de subordinarse a la realización compulsiva de las reclamaciones del demandante.

El reconocimiento de la demanda por el demandado puede ser una forma de renuncia de este último al derecho de oponer excepciones contra la demanda, tal como se demostró en los ejemplos aducidos. Dicho reconocimiento puede fundarse en su convencimiento, en el buen fundamento y la legalidad de la misma. Pero, aun en estos casos, el reconocimiento de la demanda es un acto de voluntad del demandado, encaminado a la terminación del proceso en favor del demandante. De tal suerte, en cualquier caso el reconocimiento de demanda constituye un acto dispositivo procesal, la expresión del principio de la dispositividad en el Derecho Procesal Civil.²⁷

²⁷ Véase S. V. Kurilev, *Obyasnenie storon, kak dokazatelstvo v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Las declaraciones de las partes, como prueba en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956, pp. 148-151. Un punto de vista diferente, discutido por S. V. Kurilev, expresó V. K. Puchinsky, *Priznanie storoni v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Confesión de la parte en el Procedimiento Civil Soviético),

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Al aceptar el reconocimiento de la demanda, el Tribunal se remite a éste, como el fundamento de su fallo sobre la satisfacción de la demanda. Conforme al artículo 39, 3ª parte de las Bases, cuando ya es firme la sentencia, el demandado no tiene el derecho a recurrir al Tribunal con la demanda, basada en los mismos hechos.

[Así, en el ejemplo aducido, el Tribunal al aceptar el reconocimiento de Afanasiev, se remitirá a dicho reconocimiento, como el fundamento de la condena, en virtud de la demanda de Fomin. Después de pronunciarse el mencionado fallo, Afanasiev perderá el derecho de presentar una demanda contra Fomin sobre la disminución de la suma de alquiler en un 15% (25%-10%), basada en los mismos hechos.]

En caso de que el Tribunal aceptara el reconocimiento de demanda por el demandado, el fallo sobre la satisfacción de dicha demanda habrá de ejecutarse inmediatamente, es decir, independientemente del transcurso del plazo establecido para interponer un recurso en casación (art. 178, párr. c; art. 238 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, véase también el capítulo XIII, § 6).

C) LA LEGALIDAD DE LA RENUNCIA DE UNA PARTE A LOS DERECHOS QUE LE COMPETEN Y A SU DEFENSA JUDICIAL, TANTO EN LA FORMA DE RENUNCIA A LA DEMANDA COMO EN LA DEL RECONOCIMIENTO DE LA MISMA, SE COMPRUEBA POR EL TRIBUNAL, DEL CUAL DEPENDE LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE UNA PARTE A LOS DERECHOS QUE LE COMPETEN Y A SU DEFENSA JUDICIAL (*Bases*, art. 24, 6ª parte).

El Tribunal no tiene derecho a aceptar la renuncia a los derechos, cuando ésta infrinja la ley o los intereses sociales, por ejemplo, los intereses de la educación del niño.

Así en particular, el órgano del Estado no tiene derecho a renunciar a lo demanda, cuando mediante ésta se salvaguarde el derecho de la propiedad del Estado u otro, al cual dicho órgano estatal no puede renunciar. [El Tribunal no aceptó la renuncia de la ciudadana Osipova a la reclamación de alimentos para la manutención de la hija Tatiana de su padre, el ciudadano Osipov, protegiendo por ello los intereses de la niña.]

En la práctica judicial se daban casos del reconocimiento por el demandado de la demanda sobre alimentos, concertando con la demandante, la segunda mujer del demandado, con el fin de disminuir la cuantía de alimentos, que han de pagarse para la manutención de los hijos de la prime-

Moscú, 1955, capítulo I, § 2 y el capítulo II, § 2. Véase también la reseña de la mencionada obra de V. K. Puchinsky, por N. B. Zeyder en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1956, Núm. 5, p. 141.

M. A. GURVICH

ra mujer. En semejantes casos los Tribunales con toda razón no aceptaban la renuncia a la demanda.

3. Conciliación judicial

Conforme al artículo 129, párrafo *c* del Código Civil de la RSFSR, la obligación se extingue mediante el convenio de las partes, en particular mediante la celebración de un nuevo contrato, encaminado a la sustitución del anterior, es decir, por la llamada novación.²⁸

La necesidad de la novación a veces surge en caso del litigio entre las partes: las antiguas condiciones se sustituyen por las nuevas, estipuladas por el convenio (contrato) de las partes, por regla general, mediante las concesiones mutuas. Tal convenio se llama convenio de conciliación (“transacción de la conciliación”, según la terminología del Código de Procedimiento Civil).

Los convenios de conciliación pueden concertarse independientemente del litigio judicial, fuera del proceso. Pero, ellos se celebran asimismo en el curso del procedimiento ante el Tribunal. En este último caso se requiere su confirmación por el Tribunal (Bases, art. 24). Mediante la conciliación judicial las partes determinan de nuevo sus derechos y obligaciones, y por ello se elimina el pleito judicial.

POR ENDE, SE LLAMA CONCILIACIÓN JUDICIAL EL CONTRATO CELEBRADO POR LAS PARTES ANTE EL TRIBUNAL Y CONFIRMADO POR ÉSTE, EN CUYA VIRTUD EL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO, MEDIANTE LAS CONCESIONES MUTUAS, DETERMINAN DE NUEVO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIVILES Y A ESTA BASE ELIMINAN EL PLEITO JUDICIAL ENTRE SÍ.

La conciliación judicial es una transacción bilateral (contrato), y por ello se distingue de los actos unilaterales del demandante o del demandado, mediante los cuales éstos ponen término a sus pretensiones mutuas en forma de renuncia a la demanda reconventional.

La conciliación judicial puede celebrarse sólo entre las partes y, por consiguiente, no puede llevarse a cabo por los demás participantes en el litigio: por las terceras personas, que no tengan reclamaciones independientes y por el fiscal. Un representante judicial voluntario (el que obra por encargo) puede celebrar una conciliación judicial en nombre de la parte sólo a condición necesaria de que dicho derecho se especifique en sus facultades legales (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 18).

²⁸ *Sovietskoye grazhdanskoye pravo* (Derecho Civil Soviético), vol. 1, Moscú, 1959, pp. 482-483.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Los representantes judiciales en virtud de la ley (los llamados “representantes legales”) pueden celebrar conciliaciones judiciales, observando los principios generales de la disposición por ellos, de los bienes de los ciudadanos representados por los mismos.

La confirmación por el Tribunal (de Primera o de Segunda Instancia) de la conciliación judicial constituye una condición necesaria para su perfeccionamiento. Al confirmar la conciliación judicial, el Tribunal está obligado, con participación de las partes, a verificar cuidadosamente si ésta es legal y si no infringe los intereses sustanciales de una de las partes.

La confirmación por el Tribunal de una conciliación judicial se lleva a cabo en forma de la resolución judicial, mediante la cual el Tribunal simultáneamente sobresee el litigio. Tal resolución judicial, al adquirir firmeza, excluye la posibilidad del recurso reiterado ante el Tribunal con la misma demanda. En el Código de Procedimiento Civil de la RSFSR no hay un artículo especial, que establezca el sistema de la concertación de conciliaciones judiciales. El sistema de su concertación se formó en la práctica judicial. En virtud de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR, del 5 de marzo de 1928, se señaló, que los tribunales, al examinar los procesos civiles insignificantes no sólo no deben impedir a las partes terminar un litigio mediante la conciliación, sino que coadyuvar por todos los medios a ello. Dicha resolución reza, que las partes tienen en cualquier momento el derecho a terminar el litigio mediante una conciliación, sin embargo, a condición de que dicha transacción judicial no escape al control del Tribunal y se verifique por éste.²⁹ Conforme al artículo 126 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania, las condiciones de la transacción judicial se confirman por el Tribunal y se consignan en las actas de la audiencia judicial, y el litigio se sobresee; cuando la transacción judicial se halle en contradicción con la ley o infrinja los intereses del Estado o de los trabajadores, el Tribunal está obligado a negarse a confirmarla.

La conciliación judicial debe llenar determinados requisitos:

a) al igual que una transacción del Derecho Civil, el convenio judicial de la conciliación se halla supeditado a todas las reglas del Derecho Civil Soviético. Dichas reglas condicionan su validez: la conciliación judicial, concertada con un fin contrario a la ley, o en fraude de la misma, bajo la influencia del engaño, de las amenazas, de la violencia o a consecuencia del error sustancial, ha de declararse nulo, en virtud del artículo 30 o del artículo 32 del Código Civil de la RSFSR.

Sin embargo, la peculiaridad de la conciliación judicial estriba en que,

²⁹ Materiales referentes al artículo 2, § 3 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

M. A. GURVICH

siendo una transacción del Derecho Civil, ella se lleva a cabo en el curso del procedimiento judicial y se supedita a las formas procesales. Por ello, para la declaración de su invalidez es necesaria la revocación de la resolución judicial, que haya aceptado dicha conciliación, conforme al sistema procesal, establecido en la ley.

b) La meta de la conciliación judicial la constituye la terminación definitiva del pleito entre las partes, con lo cual se relacionan los requerimientos de la claridad en el contenido de la misma y del carácter perfectamente definido e incondicional de los derechos y las obligaciones de las partes, establecidos en ella.

El convenio de conciliación judicial por su significado procesal es equivalente a una sentencia firme del Tribunal, y constituye un fundamento para su ejecución compulsiva, conforme al párrafo *g* del artículo 255 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. Por ello, es inadmisibles incluir en una conciliación judicial condiciones oscuras, que puedan proporcionar un pretexto para la iniciación de nuevos pleitos. Los tribunales están obligados a examinar las condiciones de los convenios de conciliación, proporcionando a las partes la ayuda necesaria, a fin de que dichas condiciones se expongan de un modo completo, preciso y bien definido, sin dejar dudas sobre la esencia de los derechos y obligaciones, establecidas en ellos.

La significación de la conciliación judicial consiste en que la “condena aún no es la obtención completa”, y en que a veces al demandante le aprovecha más, obtener siquiera una pequeña suma de dinero, pero real, que tener un documento ejecutivo sobre la totalidad de la suma y no obtener nada (extracto de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR, del 5 de marzo de 1928).³⁰ En la legislación soviética no existe la institución de la tentativa obligatoria de la reconciliación de las partes. Pero, ello no obsta a la concertación de tales conciliaciones ante el Tribunal, ni tampoco a la manifestación de su iniciativa en este sentido.³¹ Así, por ejemplo, al resolverse los litigios relativos a la vivienda, conforme a la Instrucción del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR, del 17 de septiembre de 1928, el Tribunal debe coadyuvar por todos medios a la reconciliación de las partes, y la posibilidad de tal resolución del litigio debe dilucidarse también en el estadio de la preparación previa de procesos.³²

³⁰ Materiales referentes al artículo 3, § 3 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

³¹ El profesor K. S. Yudelson lo señala correctamente, *Sovietsky grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956, p. 267.

³² Véase la disposición del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, Núm. 6 de 17 de septiembre de 1960, en *Biulleten Verjornovo Suda SSSR* (Boletín del Tribunal Supremo de la URSS), 1960, Núm. 6, pp. 8-9.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

§ 8. *El aseguramiento de la demanda*

Al interponer una demanda sobre la condena, el demandante no sólo persigue la meta de obtener un fallo sobre la condena, sino también de lograr la realización de su pretensión contra el demandado, mediante la ejecución compulsiva de su obligación, cuando el demandado no cumpla con ella de buen grado. En este respecto el fallo judicial no es más que un medio para el logro de la meta final del proceso.

Sin embargo, se dan casos, en que el fallo sobre la condena, pronunciado en favor del demandante, pueda ejecutarse muy difícilmente y a veces no pueda llevarse a cabo del todo. En particular, tal situación puede crearse a causa de los actos con mala fe del deudor, por ejemplo, de la enajenación por éste de los bienes litigiosos, de su desvalorización a consecuencia de su caso o del uso impropio de la cosa, o de su ocultación.

Semejante amenaza puede prevenirse mediante la prohibición al demandado de enajenar la cosa litigiosa, y a veces, incluso, la prohibición de usarla durante el lapso anterior al pronunciamiento del fallo judicial. Tales medidas constituyen el aseguramiento de la demanda.

Por ende, se designa por aseguramiento de la demanda, las medidas que se adoptan en virtud de la ley por el Tribunal, a solicitud del demandante, del fiscal o por su propia iniciativa, encaminadas al aseguramiento de la ejecución del fallo del Tribunal sobre la condena, en caso de que éste pronuncie tal fallo. El aseguramiento de la demanda está siempre relacionado con la limitación de los derechos del demandado y con cierto perjuicio a sus intereses. Por ello, la legislación admite las medidas del aseguramiento sólo en los casos, en que exista una seguridad suficiente de que éstas resultarían ser justificadas y en que la necesidad de su adopción esté lo suficientemente fundada.

La necesidad del aseguramiento del interés del demandante en la realización del fallo judicial sobre la condena, considerando simultáneamente igual el interés del demandado, está a la base de la institución del llamado “aseguramiento de la demanda”.

Los preceptos relativos al aseguramiento de la demanda se hallan expuestos en las Bases, artículo 32 y en los artículos 83 a 93 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

El tribunal o el juez, a petición de las personas participantes en el litigio o por iniciativa propia, puede adoptar medidas para asegurar la demanda. El aseguramiento de la demanda se admite en cualquier estadio del proceso, cuando la no adopción de medidas de aseguramiento pueda dificultar o hacer imposible la ejecución del fallo del Tribunal (Bases, art. 32).

M. A. GURVICH

Conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR,

el aseguramiento de la demanda consiste en el embargo de los bienes del demandado, que se encuentren en sus manos o en poder d terceras personas. El embargo, se formalizará levantando un acta de inventario de los bienes y notificando al deudor la prohibición de disponer de ellos (art. 275 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Sin embargo, el deudor que reciba bienes en custodia podrá usarlos, si su uso no dé lugar a la disminución de su valor (art. 282 del Código del Procedimiento Civil de la RSFSR).

Conforme al artículo 105, párrafo 2 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania y al artículo 91, párrafo *b* del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Georgia, el aseguramiento de la demanda, asimismo puede consistir en la prohibición de ejecutar determinados actos. Esta forma de aseguramiento puede también aplicarse en el procedimiento de las demás Repúblicas Federadas, ya que en el presente constituye la única medida del aseguramiento de demanda, encaminadas a la abstención de determinados actos.

El Tribunal puede, a solicitud de una de las partes y tomando en consideración las objeciones de la otra, acordar la sustitución de una forma de aseguramiento por el otro. Salvaguardando en igual medida los intereses de ambas partes, la ley concede al demandado el derecho al asegurarse la demanda expresada en dinero, depositar en el Tribunal la suma demandada, sustituyendo así la forma de aseguramiento de la demanda acordada por el Tribunal. El Tribunal puede asimismo acordar varios modos de aseguramiento, con tal que su suma total no exceda de la cuantía de la demanda (art. 89 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Las resoluciones sobre el aseguramiento de la demanda se llevarán a efecto, conforme al procedimiento establecido para la ejecución de sentencias (art. 90 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

La demanda puede asegurarse, tanto en su totalidad como en parte.

La cuestión relativa al aseguramiento de la demanda ha de resolverse en cada caso particular, según la libre valoración del grado de la necesidad de su aseguramiento por el Tribunal o por el juez.

En la práctica judicial los tribunales usan raras veces la institución del aseguramiento de la demanda, lo cual según la correcta observación del profesor K. S. Yudelson, constituye un error sustancial.³³

³³ *Voprosi sovetskovo grazhdanskovo prava i protsessy* (Problemas del Derecho Civil y Procesal Civil Soviético), en *Uchionie zapiski Sverdlovskovo iuridicheskovo instituta* (Anales científicos del Instituto Jurídico de Sverdlov), vol. V, Moscú, 1955, p. 99.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

De otro modo se resuelve la cuestión relativa al aseguramiento de demanda en los litigios de reclamación de alimentos. Conforme al artículo 83 *a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, el Tribunal, que examine el asunto por tal demanda, o el fiscal que lo investigue, deberá adoptar las medidas del aseguramiento de la demanda por su propia iniciativa, independientemente de que el demandante lo solicite o no. El aseguramiento de la demanda no se admite en los litigios, en que figuren como demandadas la organización, la institución o la empresa estatales (nota al art. 82 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), ya que en este caso no existe el pleigro de que el demandante no reciba los bienes o el dinero, adjudicados por el fallo del Tribunal.

Constituyen una excepción, las demandas que se derivan de las transacciones bancarias de las instituciones de crédito. El Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania (art. 106) admite también el aseguramiento de otras demandas contra los organismos del Estado, pero únicamente en forma de la prohibición de ejecutar determinados actos.

El artículo 86 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR establece el siguiente sistema del aseguramiento de la demanda:

a) La solicitud de aseguramiento de la demanda se resolverá por el juez del pueblo o por el Tribunal, que examine el litigio;

b) La resolución de la solicitud de aseguramiento de la demanda se adoptará sin la citación de la parte contraria. Dicha regla en lo fundamental se aplica, al asegurarse la demanda unipersonalmente por el juez, pero asimismo tiene significado en otro caso, a saber: cuando el aseguramiento de la demanda se lleva a cabo en la audiencia judicial, a la cual el demandado por cualquier causa no haya acudido; su ausencia no impide la resolución de la solicitud de aseguramiento de la demanda;

c) La solicitud de aseguramiento de la demanda deberá resolverse en el mismo día.

Por regla general, las medidas de aseguramiento de la demanda, se aplica al aceptarse la misma, cuando el demandado aún la desconoce; mediante ello, en una serie de casos se logra mayor efectividad del aseguramiento de la demanda.

Las resoluciones del Tribunal en las cuestiones relativas al aseguramiento de la demanda, pueden a solicitud de las partes ser revisadas por el mismo Tribunal, así como apeladas (protestadas) ante el Tribunal superior (Bases, art. 48; Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, arts. 91 y 92).

La presentación del recurso en cualquier cuestión relativa al aseguramiento de la demanda no interrumpe la tramitación del litigio (nota al art. 91 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

M. A. GURVICH

La presentación del recurso suspende la ejecución del acuerdo sobre el aseguramiento de la demanda. El recurso contra el acuerdo que revoque el aseguramiento ya adoptado, suspende la ejecución de dicho acuerdo (art. 92 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) hasta la resolución del recurso por el Tribunal superior.

El principio de la igualdad procesal de las partes, característico del Procedimiento Civil Soviético, se refleja en los artículos 84 y 93 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, que establecen el resarcimiento por el demandante de posibles daños ocasionados al demandado por el aseguramiento de la demanda. Al llevar a cabo de modo consecuente este principio, la ley manifiesta en estos artículos su preocupación por el interés del demandado. En vista del perjuicio que se infiere al demandado por el aseguramiento de la demanda, el demandante, al solicitarlo, debe tener en cuenta que él es responsable del fundamento de estas medidas. El Tribunal, al admitir el aseguramiento de la demanda la verifica, por lo que se refiere a su correspondencia al requerimiento del artículo 48 de las Bases. Sin embargo, tal comprobación, que se lleva a cabo a base de los informes presentados sólo por una parte, el demandante, no puede eliminar por completo el riesgo señalado.

Las medidas de aseguramiento de la demanda, en caso de su aceptación se mantienen hasta la ejecución del fallo judicial. En caso del rechazo de la demanda, el Tribunal debe resolver la cuestión de si es oportuno o no revocar o mantener la resolución relativa al aseguramiento de la demanda hasta que el fallo judicial sea firme. La revocación del aseguramiento hasta esta fecha requiere de la resolución motivada del Tribunal. Al adoptarse la decisión sobre la desestimación de la demanda, las medidas de aseguramiento de la misma, adoptadas por el Tribunal, debe revocarse por éste. Por lo demás, en la práctica judicial, ellas pierden su fuerza, de modo automático, sin la resolución especial del Tribunal.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

C. MARX, El Señor Vogt (C. MARX y F. ENGELS, *Obras*, en ruso, tomo 14, pp. 633-635).

BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL

C. V. BIRDINA, *O predelaj izmenenija osnovania iska istiom* (Sobre los límites de la modificación de los fundamentos de demanda por el demandante), en la recopilación *Razvitie prav grazdan SSSR i usilenie ij ojrami na sovremennom etape kommunisticheskovo stroitel-*

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

- stva* (El desarrollo de derechos de los ciudadanos de la URSS y el fortalecimiento de su defensa en la etapa actual de la construcción comunista), Saratov, 1962, pp. 213-218.
- A. V. VENEDIKTOV, *Zaschita sotsialisticheskoy sobstviennosti* (La defensa de la propiedad socialista), Moscú, 1954, capítulo I, § 4; capítulo IV, § 1.
- G. V. VORONKOV, *Sudiebnie opredelenia ob utverzhdenii mirovij soglasheny storon i ojrana prav grazhdan v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Resoluciones judiciales sobre la aprobación de los convenios de conciliación de las partes y la defensa de derechos de los particulares en el Procedimiento Civil Soviético), en la colección *Razvitie prav grazhdan SSSR i usilenie ij ojrani na sovremennom etape kommunisticheskovo stroitelstva* (El desarrollo de derechos de los ciudadanos de la URSS y el fortalecimiento de su defensa en la etapa actual de la construcción comunista), Saratov, 1963, pp. 227-232.
- R. E. GUKASIAN, *Protsessualnoye znachenie pravovoy neobosnovannost iska* (La significación procesal de la falta de fundamento legal en la demanda), en la colección *Razvitie prav grazhdan SSSR i usilenie ij zaschiti na sovremennom etape kommunisticheskovo stritelstva* (El desarrollo de derechos de los ciudadanos de la URSS y el fortalecimiento de su defensa en la etapa actual de la construcción comunista), Saratov, 1962, pp. 219-226.
- M. A. GURVICH, *Pravo na isk* (Derecho a la demanda), editorial de la Academia de Ciencias de la URSS.
- M. A. GURVICH, *Teoria "konkretново prava na isk"* (Teoría del derecho concreto a la demanda), en *Metodicheskie materialy VYZI* (Materiales metódicos del Instituto de enseñanza de Derecho por correspondencia), 2ª edición, 1949.
- M. A. GURVICH, *Iski o* (demanda de adjudicación), en *Uchionie zapiski VYZI* (Anales Científicos del Instituto de enseñanza de Derecho por correspondencia), edición, 1949.
- M. A. GURVICH, *Pravo na predyavlenie iska v teorii i sudiebnoy praktike poslednij let* (El derecho a la presentación de demanda en la teoría y la práctica judicial de los últimos años), en *Pravovedenie* (Ciencia del Derecho), 1961, Núm. 2.
- N. B. ZEYDER, *Elementi iska v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Elementos de la demanda en el Procedimiento Civil Soviético), en *Uchionie zapiski Saratovskovo iuridicheskovo instituta imeni D. I. Kurskovo* (Anales Científicos del Instituto Jurídico de Saratov, que lleva el nombre de D. I. Kursky), 4ª edición. Saratov, 1956, pp. 132-168.
- N. B. ZEYDER, *Sudiebnoye reshenie i spornoye pravo* (La decisión judicial y el derecho litigioso), en *Pravovedenie* (Ciencia del Derecho), 1958, Núm. 2.
- S. V. KURILEV, *Formi zaschiti i primumditelnovo osuschestvlenia subyektivnij prav i pravo na isk* (Tipos de defensa y de la realización forzosa de derechos subjetivos, así como el derecho a la demanda), en

M. A. GURVICH

- Trudi Irkutskovo gosudarstviennovo universiteta imeni A. A. Zhdanova* (Trabajos de la Universidad estatal de Irkutsk, que lleva el nombre de A. A. Zhdanov), vol. XXII, serie jurídica, edición 3, 1957.
- S. V. KURILEV, *O prave na predyavlenie iska* (Sobre el derecho a la presentación de la demanda), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado y el Derecho Soviético), 1958, Núm. 1.
- M. I. RING, *Voprosi grazhdanskovo protsessa v praktike Verjovnovno Suda SSSR* (Problemas del Procedimiento Civil en la práctica del Tribunal Supremo de la URSS), Moscú, 1955, capítulo 3°
- O. STEPANOVA, *Mirovaya sdelka v sude vtoroy instantsii* (La conciliación judicial en los tribunales de primera instancia), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1961, Núm. 9.
- Y. L. SHTUTIN, *Pravo na predyavlenie iska* (Derecho a la presentación de demanda), en *Neuchnie zapiski Kievskovo universiteta* (Anales Científicos de la Universidad de Kiev, vol. 12, 1ª edición, *Iuridichesky sbornik* (Colección Jurídica), Núm. 6, 1953, pp. 85-198.

Capítulo X

PRUEBAS JUDICIALES

I. DOCTRINA GENERAL DE LAS PRUEBAS

§ 1. *El concepto de prueba judicial*

Los ciudadanos soviéticos y las organizaciones socialistas recurren al Tribunal en defensa de sus derechos civiles subjetivos. A fin de prestar tal defensa, el Tribunal debe determinar en cada caso particular, si existe el derecho, cuya defensa solicita el demandante, si el derecho en cuestión compete al mismo, si éste fue infringido o discutido, si el demandante lo infringió o no, es decir, debe dilucidar las relaciones jurídicas entre las partes.

Pero, el nacimiento, la modificación y la extinción de las relaciones jurídicas se encuentran relacionados con el advenimiento de determinados hechos previstos en las normas del derecho sustantivo y que se designan como hechos jurídicos. Por ello, para la correcta resolución del litigio, el Tribunal debe comprobar qué hechos jurídicos acontecieron en realidad.

Así por ejemplo, si el demandante acude al Tribunal con una reclamación del demandado, de la deuda de 300 rublos recibidos del demandante en concepto de préstamo, el Tribunal, a fin de resolver el pleito, debe comprobar si el contrato de préstamo fue celebrado y si el dinero fue entregado al demandado, si el plazo de la devolución del dinero venció, etcé-